

Marco legal. Brasil

Marco Legal. Brasil

Este estudio ha sido realizado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Brasilia

Marzo 2010

LEGISLACIÓN SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

Normativa

En Brasil no existe una ley principal que regule las inversiones extranjeras. Éstas están sometidas a diversas leyes del gobierno federal y resoluciones del Banco Central de Brasil que, en su conjunto, conforman el marco normativo por el que se rigen las inversiones extranjeras. En este sentido, conviene mencionar las leyes nº 4.131, de 3 de septiembre de 1962 (Ley de capitales extranjeros) y nº 4.390, de 29 de agosto de 1964, desarrolladas ambas por el Decreto nº 55.762 de 17 de febrero de 1965. Por otra parte, es frecuente que existan reglas específicas para las inversiones en un sector determinado, por ejemplo, el de las telecomunicaciones, banca, seguros, etc.

Con el objetivo de simplificar y desburocratizar las reglas y los procedimientos aplicables a los capitales internacionales y al mercado cambiario, en marzo de 2010, el Consejo Monetario Nacional (CMN) y el Banco Central do Brasil (BCB) adoptaron una serie de medidas para la consolidación y simplificación normativa y de procedimientos, hoy dispersos en 60 normas entre resoluciones, circulares y cartas-circulares, que serán íntegramente revocadas. Además de esto, serán revocadas otras 320 normas que en la práctica resultan inaplicables, están en desuso o desnaturalizadas. En este sentido, el CMN ha aprobado la Resolução nº 3844, en la que consolida en un único cuerpo normativo todas las disposiciones generales relativas al capital extranjero en el país. El Banco Central por su parte, por medio de la Circular nº 3491, también ha intervenido en la nueva regulación simplificando el registro de las operaciones. Las disposiciones de las normas aprobadas han sido incluidas en el Reglamento del Mercado de Cambio y Capitales Internacionales (RMCCI).

Los capitales extranjeros, de acuerdo con la definición legal, serían los bienes, máquinas y equipos que entran en el país sin dispendio inicial de divisas, y que se destinan a la producción de bienes o servicios; así como los recursos financieros o monetarios traídos a Brasil para su aplicación en actividades económicas, siempre que pertenezcan a personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el exterior.

Con carácter general, la inversión extranjera en Brasil se acoge a un régimen legal equiparable al de otros países, como España, de inspiración legal latina. Sin embargo, en el detalle de sus características y en la práctica de su ejecución, el contexto legal brasileño presenta, para el inversor extranjero, diversas particularidades que merecen su atención:

- La existencia de un registro de inversiones en el Banco Central de Brasil.
- Limitaciones para el ejercicio de la administración de sociedades por no residentes.
- Complejidad de sistema fiscal
- Lentitud del sistema judicial
- No adhesión a algunos de los convenios internacionales más utilizados en la práctica internacional de los negocios.

En resumen, la inversión extranjera en Brasil se caracteriza por lo siguiente:

MARCO LEGAL. BRASIL

- Las inversiones extranjeras pueden efectuarse libremente, por medio de filiales o de joint ventures,
- No requieren autorización previa
- Existe igualdad de condiciones para el capital nacional y el extranjero
- Hay libertad de repatriación de capitales y de envío de remesas de intereses y dividendos al exterior.

La Ley nº 8.884, de 13 de junio de 1994, de Defensa de la Competencia, establece las reglas de juego aplicables en Brasil, así como regula la prevención y represión de abusos contra el orden económico. Fue modificada por las leyes nº 9.069 de 29 de junio de 1995, y posteriormente por las nº 9.470 de julio de 1997, nº 10.149 de 21 de diciembre de 2000 y nº 11.482 de 31 de mayo de 2007 las cuales definieron su redacción actual.

Es competencia de la Secretaría de Derecho Económico (SDE) del Ministerio de Justicia investigar las irregularidades en el sector económico y entablar los procesos administrativos pertinentes en caso de infracción. A su vez, corresponde al Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) decidir sobre los procesos entablados por el SDE, siendo su decisión firme en la vía administrativa.

Los procesos administrativos pueden ser iniciados por el SDE de oficio, o por representación escrita y fundamentada y presentada por el Senado, por la Cámara, por la Comisión del Congreso Nacional o cualquier parte interesada. En estos procesos, tanto el SDE como el CADE podrán solicitar información a cualquier persona, órgano, autoridad o entidad, pública o privada. El SDE podrá también autorizar, en decisión fundamentada, la realización de inspecciones en la sede social, establecimiento, oficina, filial o sucursal de las empresas investigadas, mediante notificación con antelación mínima de 24 horas. Tanto el SDE como el CADE podrán disponer medidas preventivas contra los infractores, que hagan cesar la infracción, o incluso aplicar multas diarias, cuya cuantía dependerá de la gravedad de la infracción.

La Ley define la infracción del orden económico como cualquier acto que atente contra la libre competencia, como limitar, falsear o perjudicar de cualquier forma la libre competencia o la libre iniciativa, aumentar arbitrariamente los beneficios, o ejercer de forma abusiva una posición dominante en el mercado. Así, serán contrarios al sistema legal vigente, además de otros actos, los acuerdos de precios entre competidores (cártel), el limitar o impedir el acceso de nuevas empresas al mercado, vender a precio inferior al de coste con la finalidad de eliminar competidores, o vender muy por debajo del coste de producción para ganar porciones del mercado (dumping), retención de bienes y la imposición de precios excesivos

Los responsables de estas infracciones se exponen a multas del 1% al 30% del valor de la facturación bruta en su último ejercicio, excluyendo impuestos, caso de que el infractor fuese una empresa. Si los responsables de la infracción cometida por la empresa son, directa o indirectamente, los administradores de la misma, se exponen a una multa de 10% a 50% del valor de la aplicable a la empresa, y la responsabilidad será personal y exclusiva suya. En caso de reincidencia, las multas se duplican. Del mismo modo, además de la multa, podrán imponerse otras sanciones, como la cancelación de incentivos fiscales o subsidios públicos, la prohibición

MARCO LEGAL. BRASIL

de contratar con instituciones financieras oficiales o de participar en licitaciones públicas, hasta llegar a la escisión de la sociedad, transferencia del control societario o ventas de activos.

Por otra parte, y como medida preventiva, para evitar la concentración económica y las restricciones a la libre competencia, deberán someterse a la aprobación del CADE, en el plazo máximo de 15 días útiles antes de su realización, los llamados “actos de concentración económica”, entendiéndose por tales las fusiones, incorporaciones, compraventas de sociedades o cualquier otra agrupación de carácter societario, siempre que la sociedad o grupo de sociedades resultante pase a tener una cuota del 20% del mercado, o si cualquiera de las partes implicadas declara una facturación anual bruta de aproximadamente 400 millones de reales en su último balance.

Sectores Prohibidos

La reforma de la Constitución brasileña en 1995 facilitó la entrada en el país de capital extranjero, acabando con los antiguos monopolios que el Estado tenía sobre los sectores de la distribución de gas canalizado, transporte de cabotaje y fluvial, telecomunicaciones, etc. También acabó con algunas discriminaciones que padecían las empresas de capital extranjero, como era el caso en la explotación de recursos minerales y la energía hidráulica. Sin embargo, aun quedan algunos sectores de la actividad económica que, dado su carácter estratégico, mantienen restricciones a la inversión extranjera. Así pues aún se encuentra prohibida la participación de capital extranjero en las siguientes actividades:

- Energía nuclear
- Servicios de salud
- Servicios de correos y telégrafos
- Industria aeroespacial: lanzamiento y colocación en órbita de satélites, vehículos, aeronaves, etc., entre otras actividades, en las que no se incluyen la producción y comercialización de los citados productos o sus accesorios.

Sectores Restringidos

Existen restricciones a la inversión extranjera en la propiedad y administración de periódicos, revistas y otras publicaciones, así como en emisoras de radio y televisión. El 28 de mayo de 2002 se aprobó la enmienda constitucional n.º 36/02 que modifica el Art. 222 de la Constitución Federal; según la redacción del nuevo artículo, al menos un 70% del capital total o del capital con derecho a voto de las empresas periodísticas y de radiodifusión debe pertenecer, directa o indirectamente, a brasileños de nacimiento, o naturalizados un mínimo de 10 años antes, permitiéndose la participación extranjera en hasta un 30% del capital total (o con derecho a voto)

MARCO LEGAL. BRASIL

de dichas empresas. Además, correrá a cargo de dichos ciudadanos de nacionalidad brasileña la gestión de las actividades y el establecimiento del contenido de la programación.

Del mismo modo existen restricciones a la participación del capital extranjero en instituciones financieras, si bien tales restricciones pueden ser levantadas en pro del interés nacional.

Por otro lado, a partir del 31 de marzo de 2000, la inversión extranjera en el mercado interno de títulos y valores mobiliarios pasó a realizarse bajo un portal único de inversión en renta fija o variable, por medio del cual los recursos externos ingresados en el país por parte del inversor no residente pueden ser aplicados en los instrumentos y modalidades operacionales de los mercados financieros y de capitales disponibles al inversor residente, tanto en renta fija como en renta variable.

Por lo que a las inversiones inmobiliarias se refiere, existen en la legislación ordinaria determinadas restricciones a la adquisición de inmuebles por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras cuando los mismos están situados en zonas consideradas de seguridad nacional (la adquisición de estos inmuebles depende del consentimiento previo de la Secretaría General de Consejo de Seguridad Nacional) y en zonas rurales (la adquisición de inmuebles rurales está sometida a las condiciones previstas en la Ley 5.709/71 y a la autorización del Congreso Nacional; si bien, el presidente de la República puede autorizar, por medio de decreto especial, la adquisición de inmuebles rurales por empresas extranjeras en condiciones distintas a las previstas en la Ley vigente si dicha adquisición es relevante para la implementación de proyectos que contribuyan al desarrollo del país). Actualmente las restricciones legales a la compra y alquiler de terrenos en Brasil afectan exclusivamente a las empresas de no residentes o con sede en el exterior. No obstante, el gobierno pretende que dichas restricciones se apliquen asimismo a las empresas brasileñas controladas por accionistas extranjeros, de forma que éstas últimas también deban solicitar autorización al Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária (INCRA) y al Congreso Nacional para la adquisición de terrenos.

Para ejercer una actividad empresarial en el sector de la minería, las empresas brasileñas bajo control extranjero pueden solicitar y obtener autorización.

La explotación de servicios aéreos públicos de régimen regular también está sujeta a concesión previa. Dicha concesión, de acuerdo con la legislación, sólo es otorgada a las empresas brasileñas (con sede y administración en Brasil) en las que al menos el 80% del capital con derecho a voto y la administración de las mismas pertenezca a brasileños; y la participación extranjera en el capital con derecho a voto, dentro del límite del 20% restante, depende de la aprobación de las autoridades aeronáuticas. Sin embargo, en la actualidad existe un proyecto de ley (PLS 184/04) que prevé la elevación del 20% hasta el 49% en la participación del capital extranjero en las empresas aéreas nacionales. La propuesta fue aprobada por el Senado en noviembre de 2009 y está pendiente de la decisión de la Cámara de los Diputados. El aumento de la participación extranjera en el capital de empresas aéreas brasileñas podrá contribuir con la solución a los problemas relacionados con la seguridad y la infraestructura aeroportuaria en el ámbito regional.

Para finalizar cabe apuntar que la Ley n.º 9.074/95 estableció que la Ley de Concesiones (Ley n.º 8.897/95) se aplicaría a la participación de empresas privadas en la generación y transmi-

MARCO LEGAL. BRASIL

sión de energía eléctrica y en la explotación de oficinas y terminales aduaneras, autopistas y represas, no existiendo restricción alguna a la participación de capital extranjero en dichas empresas.

Registro de la Inversión

La Circular nº 2.997, de 15 de agosto de 2000, estableció la obligatoriedad del Registro Declaratorio Electrónico – Inversión Extranjera Directa (RDE – IED) que deberá ser efectuado en el Departamento de Capitales Extranjeros y Cambio de Banco Central de Brasil, a través del Sistema de Informaciones del Banco Central (Sisbacen). Este registro declaratorio no precisa de exámenes previos ni autorizaciones específicas del Banco Central.

Los responsables de efectuar tal registro en el Banco Central de Brasil, en moneda extranjera o en reales y en el plazo máximo de 30 días desde el ingreso del capital en el país, serán el/los representante/s en el país (Brasil) de la empresa receptora de la inversión extranjera y del inversor no residente según las normas establecidas por el Banco Central. Asimismo, con el mencionado registro se obtiene un número de RDE, con el que se deberán registrar todos los cambios relativos a la inversión registrada, y que ha de utilizarse obligatoriamente en las operaciones de cambio relativas a las remesas al exterior para el pago del principal, retorno de capital, intereses, beneficios y dividendos, cursados directamente a través de la red bancaria autorizada a operar en el mercado de cambio.

Otros organismos responsables en la constitución o el registro de las empresas están relacionados en el epígrafe 4.3. de este Capítulo.

Repatriación de Capital. Control de Cambios

El régimen cambiario brasileño ha venido experimentando una progresiva liberalización a lo largo de los últimos años. En la actualidad no es necesaria la autorización previa del Banco Central de Brasil para la realización de transferencias desde y hacia el exterior, observando los principios de legalidad, fundamento económico y respaldo documental, siendo solamente preciso el registro declaratorio electrónico.

Todas las operaciones de cambio deben ser realizadas a través de instituciones autorizadas por el Banco Central de Brasil a operar en el mercado de cambio y formalizadas mediante un formulario, denominado contrato de cambio, que ha de ser registrado en el Sistema de Informaciones del Banco Central de Brasil (Sisbacen). Los bancos pueden gozar de autorización para realizar cualquier tipo de estas operaciones de cambio, mientras que las cajas económicas y otras instituciones financieras tienen ciertas limitaciones.

Está permitida la apertura y mantenimiento de cuentas en moneda brasileña, en los bancos autorizados para operar en el mercado de cambio en Brasil, para los residentes y con domicilio en el exterior. Ello sin perjuicio de que en la práctica los bancos comerciales ejerzan una aplicación muy restrictiva de esta libertad de apertura de cuentas en Reales por parte, fundamen-

MARCO LEGAL. BRASIL

talmente, de las personas jurídicas no residentes en Brasil. Por otro lado, las cuentas en moneda extranjera en el país solamente son admitidas en situaciones muy específicas, tanto para residentes como no residentes.

Las repatriaciones de capital extranjero registrado en el Banco Central de Brasil pueden ser realizadas en cualquier momento al país de origen sin necesidad de autorización previa, si bien, en caso de que el capital a repatriar exceda del capital invertido, dicho exceso será considerado como plusvalía y por tanto estará sujeto a tributación por el impuesto sobre la renta.

También hay que hacer constar que la legislación de sociedades anónimas obliga a destinar el 5% del beneficio neto anual a la constitución de reserva legal antes de que se pueda proceder a distribuir dividendos. Esta obligación desaparece cuando las reservas alcanzan el 20% del capital legal. Los dividendos distribuidos a los accionistas, personas físicas o jurídicas, residentes o domiciliados en el exterior deben someterse al registro en el Banco Central de Brasil y respetar la proporción con la inversión ya registrada y aportada a la empresa brasileña.

Siempre que la inversión haya sido registrada en el Banco Central de Brasil, se pueden transferir pagos de intereses al exterior, que soportarán una retención como máximo del 15%, existiendo algunas excepciones.

Para poder hacer efectivos pagos de royalties en el exterior es necesario que la patente esté registrada en el país de origen y en Brasil. El envío de dichos royalties también está sujeto al impuesto sobre la renta en la fuente con un tipo máximo del 15%.

El 4 de marzo de 2005, el Consejo Monetario Nacional aprobó la Resolución nº 3.265 en la que se establecía la libre negociación entre los agentes autorizados a operar en el mercado de cambios y sus clientes, llevando a la unificación de los mercados de cambio de tasas fluctuantes, de tasas libres y las Transferencias Internacionales de Reales (TIR). De esta forma dejaban de existir las diferencias normativas entre el mercado de tasas libres, el mercado de tasas fluctuantes, y las TIR, creándose un sólo mercado (que engloba las operaciones de cambio, TIR y oro – instrumento cambiario) sujeto a un único conjunto de reglas. Así, quedó dispuesto que el nuevo mercado único englobaría desde entonces las siguientes operaciones:

- Operaciones necesarias para viabilizar el comercio exterior brasileño (importaciones y exportaciones)
- Transferencias derivadas de las entradas y salidas de recursos susceptibles de ser registrados en el Banco Central de Brasil, como los préstamos externos o las inversiones directas en sociedades con sede en Brasil.

Además, con la nueva normativa ha dejado de ser posible realizar transferencias de recursos de terceros a través de las cuentas CC5. Estas cuentas son las antiguas cuentas en reales de titulares no residentes, desde las que se materializaban Transferencias Internacionales de Reales (TIR) o transferencias de reales a otras cuentas no residentes. Ahora estas operaciones tendrán que ser realizadas directamente a través de una institución financiera. Estas medidas tienen como objetivo una reducción significativa de los costes asociados a las operaciones de cambio.

En las operaciones de exportación e importación, deben observarse las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Comercio Exterior (Siscomex). También cabe indicar que, en

relación con estas operaciones de comercio exterior, los procedimientos necesarios en materia de cambios fueron simplificados y flexibilizados por la Ley 11.371 de noviembre de 2006.

Incentivos a la Inversión

La información sobre los incentivos existentes puede ser obtenida a través de la Red Nacional de Informaciones sobre Inversión (RENAI), ente creado por el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior que se encarga del suministro de información a potenciales inversores, del apoyo al desarrollo de actividades llevadas a cabo por organismos federales o de los distintos Estados para la promoción de inversiones productivas, y de la articulación de medidas que faciliten la inversión en Brasil. La Receita Federal, perteneciente al Ministerio de Hacienda, también ofrece información sobre los incentivos fiscales a empresas; mientras que los incentivos financieros federales existentes pueden ser consultados en el Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social (BNDES).

Existen varios supuestos en que el gobierno brasileño puede conceder incentivos a las empresas y sus accionistas. Dichos incentivos, que varían constantemente, consisten básicamente en paquetes de financiación subsidiados y créditos, reducciones y exenciones fiscales. La mayoría de esos incentivos están disponibles tanto para las empresas nacionales como para las empresas bajo control extranjero, si bien existen algunos restringidos solamente a empresas nacionales.

El fomento de la inversión extranjera en Brasil se realiza en varios niveles debido a la estructura federal del país: federal, estatal y municipal.

- **Incentivos del Gobierno Federal**

En general, el gobierno federal ofrece incentivos a las empresas que invierten en zonas menos desarrolladas o en sectores considerados prioritarios. Estos incentivos pueden referirse a la financiación subvencionada por los bancos públicos de desarrollo o a la reducción de tipos impositivos, créditos, deducciones y exenciones fiscales. La exportación temporal de productos para la participación en ferias, exposiciones u otros certámenes análogos, conlleva un registro de exportación y goza de la exención del Impuesto de Productos Industrializados (IPI) y del Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios de Transporte (ICMS), éste último siempre que verifique los plazos establecidos por la regulación del Estado para el retorno de los productos.

En el caso de micro y pequeñas empresas, éstas gozan de un tratamiento fiscal diferenciado, pudiendo someterse al supersimples, un régimen unificado para la declaración de impuestos y contribuciones, con simplificación de las obligaciones fiscales accesorias.

Existen incentivos fiscales para las actividades artísticas y culturales. Concretadamente son objeto de estos incentivos las donaciones o patrocinios en los siguientes ámbitos:

- Artes escénicas.

MARCO LEGAL. BRASIL

- Libros de valor artístico, literario o humanístico
- Música clásica o instrumental.
- Difusión de exposiciones de artes plásticas.
- Donaciones de acervos para bibliotecas públicas y museos.

Asimismo, existen incentivos a la innovación tecnológica para aquellas empresas que realicen actividades de investigación, desarrollo e innovación y que consisten básicamente en la concesión de subvenciones para la contratación de personal investigador y en incentivos fiscales como: deducciones de la Contribución Social sobre el Beneficio Líquido de gastos en actividades de I+D; reducción del Impuesto sobre Productos Industrializados en la adquisición de máquinas y equipos destinados a I+D; depreciación acelerada de estos bienes; amortización acelerada de bienes intangibles; reducción del Impuesto sobre la Renta retenido en la fuente que incide sobre las remesas al exterior derivadas de contratos de transferencia tecnológica; exención del mencionado Impuesto sobre la Renta retenido en la fuente, en las remesas al exterior destinadas al registro y mantenimiento de marcas y patentes.

Existen, igualmente, incentivos fiscales para las empresas turísticas, las cuales pueden beneficiarse de reducciones en el tipo del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) para algunos productos, como cierres electrónicos, y de la depreciación acelerada de muebles, utensilios y máquinas utilizados por el sector hotelero, con la correspondiente reducción en la cantidad a liquidar del Impuesto sobre la Renta.

Las empresas que desarrollan su actividad en los sectores de calzado y productos de cuero, textil, de confección y muebles de madera pueden descontar los créditos obtenidos de la contribución al PIS/PASEP (Programa de Integración Social y Formación del Patrimonio del Servidor Público) y a la COFINS (Contribución para la Financiación de la Seguridad Social) de forma inmediata tras la adquisición de máquinas y equipos.

La legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas IRPJ prevé la reducción del 75% (incluso adicional) de este impuesto durante diez años para las empresas con proyectos de implantación aprobados (antes del 31 de diciembre de 2013) por la extinta Superintendencia del Desarrollo del Nordeste (SUDENE), reemplazada por la Agencia de Desarrollo del Nordeste (ADENE). Esta reducción en el Impuesto sobre la Renta y adicionales no restituibles también está prevista, con igual tipo y límite temporal (año 2013), para las empresas con proyectos de implantación, modernización o diversificación aprobados por la Agencia de Desarrollo de la Amazonia (ADA) (antiguamente denominada SUDAM), y destinados a sectores considerados prioritarios para el desarrollo regional en el área de actuación de dicha Agencia (Amazonia Legal). Además de esta reducción del IRPJ como incentivo al desarrollo regional, también se prevé en la regulación de dicho impuesto una serie de deducciones como los incentivos a la participación de la empresa en programas orientados al trabajador (Programas de Alimentación del Trabajador).

También está prevista la exención del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) para muchos de los bienes de capital (máquinas y equipos) utilizados por las empresas industriales, y para materiales de construcción empleados en el sector de construcción civil.

Asimismo, existen una serie de Regímenes Especiales de Tributación como el REPES (Régimen Especial de Tributación para Plataformas de Exportación de Servicios de Tecnología), el REDI (Régimen Especial de Incentivos para el Desarrollo de la Infraestructura) o el RECAP (Régimen Especial de Adquisición de Bienes de Capital para Empresas Exportadoras), que prevén suspensiones en la contribución al PIS/PASEP y a la COFINS. También contarán con beneficios fiscales las empresas asimiladas a los programas PADIS (Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de la Industria de Semiconductores) y PATVD (Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de la Industria de Equipos para la Televisión Digital), ambos encuadrados en el Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC).

Por último, en relación con el Impuesto de Importación, las empresas industriales y prestadoras de servicios se podrán acoger a una reducción del 14% para el 2% del tipo impositivo aplicable a la adquisición de bienes de capital, de informática y de telecomunicaciones que no se produzcan en Brasil (Régimen de Ex Tarifarios). También contarán con una reducción en este impuesto sobre las importaciones, las empresas que pretendan introducir en el país unidades o líneas de producción usadas que no cuenten con similar nacional.

• Incentivos de los Gobiernos Estatales

Los gobiernos de los Estados que integran la República Federal de Brasil tienen competencia en materia de incentivos para atraer inversiones a sus respectivos territorios, atendiendo a criterios de política económica y social. Los apoyos que cada estado ofrece a los inversores pueden esquematizarse de la siguiente manera:

- Apoyos fiscales (variables en función del estado de que se trate)
 - Exención del Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios de Transporte (ICMS) para nuevas empresas pertenecientes a sectores considerados estratégicos.
 - Exención o reducción del Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios de Transporte (ICMS) para pequeñas empresas.
 - Reducción y diferimiento de tipos del ICMS para productos y casos concretos.
 - Prórroga de los plazos para el pago del ICMS.
 - Mecanismo del pago retrasado del ICMS.
 - Utilización del crédito presumido del ICMS.
- Financiación con cargo a líneas de los bancos estatales para los siguientes fines
 - Implantación, expansión, modernización y relocalización de inversiones industriales
 - Adquisición de activos fijos y financiación del activo circulante asociado.
 - Adquisición de materias primas, insumos y mercancías.
- Apoyos en infraestructura
 - Reducción de los precios de terrenos o naves industriales.

MARCO LEGAL. BRASIL

- Alquileres por plazos definidos de naves y terrenos.
- Donación de terrenos industriales.
- Otros apoyos
 - Simplificación del proceso de registro de la empresa.
 - Simplificación de procesos de licitación para facilitar el acceso a los concursos a las pequeñas empresas.
 - Asistencia técnica para la elaboración de proyectos.
 - Programas de formación y capacitación de la mano de obra.

- **Incentivos Municipales**

Al igual que sucede en el caso de los estados federados, también los municipios disponen de la potestad para exonerar de ciertos impuestos al inversor interesado. Rara vez los municipios brasileños disponen de reglas fijas para los incentivos fiscales, a lo sumo disponen de una normativa marco que fija los límites de las ayudas que pueden ser concedidas. Por ello la empresa que desea algún tipo de beneficio fiscal debe negociar las condiciones con el municipio. Los incentivos que los municipios ofrecen a los inversores no se limitan a la exoneración de impuestos y tasas de su competencia, sino que también pueden consistir en la donación de terrenos, instalaciones o en la gratuidad de ciertos suministros por un período determinado.

LEGISLACIÓN MERCANTIL

Representación Comercial (Agencia)

Las empresas españolas pueden vender sus productos en Brasil, de forma general, a través de un representante o un distribuidor. La Representación Comercial en Brasil está regulada por las Leyes nº 4.886, de 9 de diciembre de 1965, y nº 8.420, de mayo de 1992, y más recientemente por el Nuevo Código Civil, donde recibió la denominación de Agencia. De acuerdo con estas leyes, la agencia es una actividad de intermediación, realizada de forma permanente, por cualquier persona física o jurídica (el representante comercial o agente) encargada de actuar en el mercado para la intermediación de los productos y servicios de una única o de varias empresas (en función de la existencia o no de la cláusula de exclusividad), a cambio de una comisión acordada contractualmente. Según la Ley nº 8.420, dicho contrato debe ser por escrito y contener una serie de cláusulas y condiciones especificadas en el Art. 27.

El artículo 1º de la Ley nº 4.886, por su parte, regula los derechos laborales de los representantes comerciales, si son personas físicas. En cualquier caso, es aconsejable que el representante sea una empresa, siendo importante que la empresa representada incluya una serie de res-

tricciones en el contrato de representación comercial, para evitar reclamaciones laborales, estableciéndose que el representante comercial debe ser una empresa formada por un mínimo de dos socios y que la empresa representada debe evitar las órdenes directas a las personas de la empresa representante y dichas órdenes deben restringirse al desempeño de las obligaciones del representante, previstas en el contrato y amparadas por las Leyes nº 4.886 y nº 8.420.

La legislación también obliga a que todo representante comercial esté registrado en el Conselho de Representantes Comerciais del estado donde ejerza sus actividades. Dichos Consejos ostentan el poder regulador de la profesión. No obstante, si se trata de una persona jurídica, la que presta el servicio de agencia, el acto de constitución de la sociedad debe registrarse en la Junta Comercial, al igual que para el caso de personas físicas, que deben registrarse también en dicha Junta Comercial como empresarios.

Tipos de Sociedades

A la hora de implantarse en cualquier mercado exterior, una empresa española exterior puede optar por:

- Establecer una sucursal que carece de personalidad jurídica propia diferenciada de la matriz (en portugués, filial)
- Establecer una filial, con personalidad jurídica propia (en portugués, subsidiária)

Para que las sucursales puedan actuar en Brasil es necesario que la empresa extranjera presente una solicitud al gobierno brasileño, que deberá aprobarla por decreto presidencial. El certificado del decreto presidencial y los demás documentos pertinentes serán publicados en el Diario Oficial, y una copia será archivada en la Junta Comercial competente. Solamente tras cumplimentar todas las formalidades la sucursal estará en condiciones de iniciar sus actividades. Dado que el proceso para obtener esta autorización es largo y su coste es superior a la constitución de una empresa brasileña, no se suele recomendar el establecimiento de una sucursal en Brasil, salvo en casos especiales como el de las compañías aéreas.

Por ello, la forma habitual que siguen las empresas para desarrollar sus actividades en Brasil es la constitución de una sociedad filial según las normas del derecho mercantil brasileño.

Aunque existan diversas formas de constituir una sociedad en Brasil, los dos tipos más utilizados son la Sociedad Limitada y la Sociedad por Acciones (Sociedad Anónima).

- **Sociedad Limitada**

La Sociedad Comercial por Cuotas de Responsabilidad (LTDA), regulada por los artículos 1.052 al 1.087 del Código Civil, tiene las siguientes características:

- Simplicidad en su constitución.

MARCO LEGAL. BRASIL

- La responsabilidad de sus socios es limitada a la cuantía del capital suscrito, si bien los bienes particulares de los socios podrán ser ejecutados contra las deudas de la sociedad, después de la ejecución de los bienes sociales, si éstos son insuficientes y se demuestra que hubo mala fe o incumplimiento de la ley en la administración de los negocios.
- El capital social está dividido en cuotas, siendo el capital mínimo de la inversión el equivalente al 10% del capital suscrito. Los socios deben desembolsar las cuotas a que se obligan, en los plazos y forma estipulados en el contrato. El desembolso del capital, ya sea en dinero o en especie, puede ser total o parcial, de acuerdo con la libre decisión de los socios.
- No existe la obligación de publicar los documentos societarios y los estados contables (con excepción de los actos que impliquen reducción de capital, fusión, escisión de la sociedad o incorporación).
- La administración de la sociedad puede estar a cargo de uno o más socios y de terceros no socios. No es necesario que los administradores sean brasileños, aunque sí han de ser residentes o tener domicilio en Brasil.
- Es posible la distribución de beneficios acumulados entre los socios. Las remesas de beneficios a los socios residentes o con domicilio en el exterior, ya sean personas físicas o jurídicas, son sometidos a registro y análisis previo por parte del Banco Central, pudiendo ser distribuidos en la misma proporción en que la inversión inicial fue aportada y registrada.

- **Sociedad Anónima**

La Sociedad Anónima está caracterizada por el artículo 1.088 del Código Civil y regulada por la Ley nº 6.404, del 15 de diciembre de 1976, parcialmente modificada por la Ley nº 9457 del 15 de junio de 1997, y por la Ley nº 10.303, del 31 de octubre de 2001. Se caracteriza por los siguientes requisitos:

- Para la constitución de una empresa bajo esta forma jurídica son necesarios al menos dos accionistas, cuya responsabilidad queda limitada al precio de emisión de las acciones suscritas o adquiridas.
- El capital social de la empresa, que debe necesariamente tener fines de lucro, se divide en acciones.
- Se considera siempre sociedad mercantil, con independencia de su objeto.
- Para su apertura es necesaria la presentación de un estudio de viabilidad económica y financiera de la empresa, un proyecto de estatuto social y un prospecto con informaciones sobre las bases de la compañía y las razones para su éxito.

MARCO LEGAL. BRASIL

- El capital social puede estar formado por dinero o por bienes susceptibles de valorización. Al menos un 10% debe ser desembolsado, en dinero, en el acto de constitución de la sociedad.
- El reparto de dividendos a los accionistas se hará de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y considerando también el origen y naturaleza de los fondos. Si el accionista, persona física o jurídica, es residente o domiciliado en el exterior, los dividendos remitidos serán registrados en el Banco Central de Brasil.

Dado el gran número de formalidades y el mayor coste que la S. A. exige para su constitución y funcionamiento, suele ser más aconsejable la constitución de la S. L.

La sociedad puede transformarse de un tipo de sociedad a otro sin necesidad de disolución o liquidación previa, por lo que una S. A. se puede transformar en S. L. y viceversa. Para ello la aprobación de los accionistas debe ser unánime, salvo que se prevea otro quórum en los estatutos. Por otro lado, hay que destacar que se permite a los accionistas disidentes retirarse de la sociedad. Dada esta posibilidad de transformación es aconsejable, y ventajoso, constituir inicialmente una sociedad limitada, cuyo proceso de constitución es más simple y menos oneroso, y posteriormente transformarse en sociedad anónima, si así se desea.

Constitución de Sociedades

La constitución de una sociedad debe seguir un determinado procedimiento, que se inicia con el nombramiento de un representante (o más), para actuar en nombre de los socios que quieren formar una sociedad, y culmina con la creación de la personalidad jurídica de la empresa. Además, como Brasil no es signatario del Convenio de La Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (“Apostilla de la Haya”), en este procedimiento de constitución de la sociedad será necesaria la legalización de todos los documentos exigidos, que hayan sido expedidos por organismos oficiales españoles.

No es necesario que los socios se trasladen a Brasil para constituir la referida sociedad. Se requiere solamente que nombren un representante legal en Brasil. Este tendrá potestad para constituir la sociedad, esto es, definir el nombre de la misma y su objeto social, establecer el capital social (su composición), recibir las comunicaciones judiciales en nombre de los socios y nombrar a un administrador. Estas facultades han de estar recogidas en unos poderes que deberán otorgarse en España ante notario público y después acudir al Consulado de Brasil que corresponda según el domicilio social o físico (en caso de que los socios sean personas físicas), para que legalice las firmas. Normalmente el representante legal será un abogado perteneciente a un despacho con el que se haya contactado previamente. El representante legal así nombrado en Brasil procederá a obtener la traducción jurada de los poderes y a su depósito en el cartório (institución brasileña equivalente a las notarías españolas).

Después del nombramiento del representante legal, que en el caso de ciudadanos extranjeros sigue el procedimiento anteriormente citado, se debe redactar el contrato social en las socie-

MARCO LEGAL. BRASIL

dades limitadas, o los estatutos en las sociedades anónimas, y proceder a la inscripción de la sociedad ante determinados organismos públicos. La cantidad de organismos públicos en que ha de registrarse la sociedad depende del tipo de actividad que vaya a ejercer. Necesariamente, debe inscribirse en:

- Junta Comercial. En São Paulo, en la JUCESP (“Junta Comercial do Estado de São Paulo”)
- Ofício do Registro Civil de Pessoas Jurídicas
- Receita Federal (CNPJ – Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica, equivalente al CIF español)
- Prefeitura - Intendencia (CCM)
- Secretaria da Fazenda (DECA) de la localidad sede de la empresa (además de la Inscrição Estadual e Inscrição Municipal)

Si el capital empleado en la constitución de la empresa es extranjero, se debe efectuar su registro en el Banco Central de Brasil mediante SISBACEN, y para proceder a la exportación / importación de productos la sociedad debe estar registrada en el Registro de Exportadores/ Importadores, o REI.

Además, también es importante determinar la conveniencia de registro de los derechos de Propiedad Industrial en el país.

En cuanto a los costes¹ en los que se ha de incurrir para la constitución de una empresa en Brasil, los honorarios de abogados pueden rondar los 3.000 euros y el registro de la nueva sociedad en el Registro Mercantil, para el caso de una empresa que se cree en el estado de Sao Paulo, supone el pago de unas tasas por importe de unos 24 euros, sin considerar los gastos de traducción de documentos, que pueden situarse entre 22 y 38 euros por página, y otros gastos de tramitación y servicios accesorios.

Joint-Ventures. Consorcios

La legislación brasileña no regula específicamente las asociaciones de empresas. En la actividad empresarial brasileña, la asociación se define como la empresa que se origina del acuerdo de dos o más partes con el objeto del desarrollo conjunto de un emprendimiento económico. Ese objetivo se puede alcanzar bien por la formación de una nueva sociedad o por la suscripción o adquisición de acciones o cuotas de una sociedad existente. La asociación puede tomar la forma de cualquier organización societaria establecida por las leyes brasileñas.

En relación con los consorcios, de acuerdo con la legislación sobre sociedades anónimas, estos constituyen un tipo de asociación de empresas con la finalidad de desarrollar un determi-

¹ Fuente: despacho de abogados de São Paulo, GrowAssociates

nado proyecto empresarial, manteniéndose la personalidad jurídica y autonomía de las empresas que integran el consorcio. Por tanto, el contrato de consorcio no supone la creación de ninguna persona jurídica y tampoco existe la presunción de solidaridad por parte de las empresas asociadas, quienes han de aprobar dicho contrato en asamblea general, cuando se trate de sociedades anónimas, o por los respectivos órganos competentes, en otro caso. Si bien, deberá realizarse el archivo del contrato en la Junta Comercial de la localidad donde radique la sede del consorcio, con publicación del certificado de archivo en el órgano oficial de la Unión o del Estado y en otro periódico de gran circulación.

Propiedad Industrial

La propiedad industrial está regulada mediante la Ley n° 9.279 (Ley de Propiedad Industrial) de 14 de mayo de 1996, en vigor desde el 15 de mayo de 1997, que abarca inventos, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fabricantes, marcas comerciales y de servicio que sean distintivos y que demuestren el origen y fuente de los productos. Algunas de las disposiciones de esta Ley fueron alteradas por la Ley n° 10.196, promulgada el 14 de febrero de 2001.

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) (www.inpi.gov.br) es el órgano gubernamental encargado de los derechos de propiedad industrial, del examen formal de los pedidos de registro de marca, de la concesión de patentes y del registro de marcas y diseños industriales. En septiembre de 2007, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) le concedió el estatus de Autoridad Internacional de Búsqueda y Examen Preliminar de Patentes (ISA/IPEA, en sus siglas en inglés) con lo que el INPI pretende aumentar el número de patentes brasileñas en el exterior, ya que las solicitudes internacionales de patentes que se realicen en Brasil serán más simples y tendrán un coste menor.

Con relación a la protección internacional de propiedad industrial, merece destacar que Brasil es signatario de la Convención de París (para la protección de la propiedad industrial) (Revisión de Estocolmo) del Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) y del Acuerdo sobre aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (TRIPS) de la OMC.

- **Marcas**

El sistema brasileño de protección de marcas es el atributivo de la propiedad, por el cual todos los derechos resultan del registro de la marca en Brasil. Tanto es así que no se confiere ninguna protección a los titulares sin registro, aunque hayan hecho uso de la marca durante años.

No obstante, si el titular extranjero de la marca sin registro en Brasil fuese capaz de comprobar que su marca es notoriamente conocida, será posible reivindicar la protección internacional concedida por el Art.6 bis de la Convención de París, por el cual los países signatarios deben recusar las peticiones de registro o cancelar registros de marca que reproduzcan una marca notoriamente conocida o registrada en otro país signatario. Al mismo tiempo, el titular de la

MARCO LEGAL. BRASIL

marca deberá solicitar el registro de su marca en Brasil para gozar de este beneficio previsto por la Convención de París.

Se puede requerir el registro de la marca como extranjera o brasileña. Las marcas extranjeras son aquellas registradas en los términos de la Convención de París, que establece un período de prioridad exclusiva de seis meses, a contar desde la fecha de solicitud en el país de origen, para que su titular requiera el registro de la misma marca en otros países signatarios de la Convención. Para el depósito de tal solicitud es necesario presentar al INPI una copia autenticada de la solicitud de marca en el país de origen o del certificado del registro.

El registro de marca en Brasil podrá ser solicitado por empresas brasileñas o extranjeras. En caso de que sea una empresa extranjera, sin reivindicación de la prioridad prevista en la Convención de París, la marca en cuestión será considerada brasileña, lo que no conlleva, por tanto, los beneficios establecidos en la citada Convención.

Hay que destacar, por otro lado, que la legislación brasileña exige que el ramo de actividad del titular de la marca en Brasil esté relacionado con los bienes o servicios cubiertos por la marca. Para solicitar el registro de la marca en Brasil, será necesario presentar una declaración jurada de que la solicitante es una sociedad debidamente constituida, según las leyes de su país de origen, para operar dentro del correspondiente ramo de actividad.

El registro de marca es concedido por un plazo de diez años desde la fecha de su concesión, prorrogable por períodos iguales y sucesivos; siendo que el período de prórroga deberá ser solicitado durante el último año de vigencia del registro.

El acceso a los formularios de solicitud de registro de marcas puede hacerse por Internet a través del formulario e-MARCAS del INPI.

- **Patentes**

Las patentes pueden ser concedidas en lo referente a la protección de invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales. De acuerdo con el Art. 8 de la Ley de Propiedad Industrial, las condiciones esenciales para la concesión de patentes en Brasil son:

- Novedad absoluta
- Aplicación industrial
- Actividad inventiva.

Una patente se considera nueva cuando su objeto no está comprendido en el “estado de la técnica”. Se entiende por estado de la técnica “todo aquello que se haga accesible al público, sea por una descripción escrita u oral, sea por uso o por cualquier medio, inclusive el contenido de patentes en Brasil y en el extranjero, antes del depósito de la solicitud de patente”. Se exceptúa el caso en que la garantía de prioridad hubiera sido solicitada antes o que la reivindicación de prioridad hubiera sido comprobada según los términos de la Convención de París.

MARCO LEGAL. BRASIL

La solicitud de patente depositada en un país miembro de la Convención de París podrá ser depositada en Brasil, en los plazos previstos por la Ley de Propiedad Industrial: un año para patentes de invención y modelos de utilidad, y seis meses para patentes de diseños industriales.

Respecto al plazo de duración de la patente, éste es de 20 años para las patentes de invención, 15 años para los modelos de utilidad y 10 años, prorrogables por tres períodos sucesivos de 5 años, para los diseños industriales; contándose estos períodos desde la fecha de depósito.

LEGISLACIÓN FISCAL

La vigente Constitución, promulgada el 5.10.1988, atribuye a la Unión Federal, a los Estados y a los Municipios competencia para el cobro de tributos, que se subdividen en impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y de mejora. La Constitución establece los siguientes principios rectores de la política fiscal del Gobierno:

- Principio de No-Confiscación: En ningún caso la carga fiscal podrá tener carácter confiscatorio.
- Principio de Legalidad: La materia tributaria sólo podrá ser regulada por ley.
- Principio de Irretroactividad: El devengo del tributo no puede estar basada en hechos impositivos anteriores en el tiempo al establecimiento del tributo.
- Principio de Isonomía: La Unión no puede crear un impuesto que no sea uniforme en todo el país. Los contribuyentes en la misma situación deben tener el mismo tratamiento tributario.
- Principio de Anterioridad: No se puede cobrar un impuesto en el mismo ejercicio en que este fue creado.

La Constitución establece las competencias de cada nivel de gobierno para evitar duplicidades en materia impositiva y reserva la capacidad de establecer normas generales al gobierno federal, correspondiéndoles a los demás ámbitos de decisión el legislar suplementariamente. La administración y cobro de los impuestos federales es responsabilidad del Ministerio de Hacienda, que la ejerce a través de la Secretaria da Receita Federal (similar a la Agencia Tributaria Española). Esto lo convierte en un complejo sistema fiscal con diferentes tipos de tributos, de carácter federal, estatal y municipal, junto a otras cargas de carácter social. Además de esta diversidad tributaria, la complejidad del sistema radica en las constantes modificaciones fiscales, que obligan al empresario a un continuo seguimiento legislativo, no solo en el ámbito federal, sino también el de los 26 estados que integran la Federación, más el Distrito Federal, y en el de los municipios en los que vaya a desarrollar su actividad.

MARCO LEGAL. BRASIL

De hecho una de las prioridades del gobierno es acometer una reforma fiscal en profundidad que simplifique todo esta maraña legislativa

La reforma tributaria es una de las asignaturas pendientes de Brasil. La última reforma tributaria realizada en profundidad se remonta a los años sesenta. Desde entonces los diferentes gobiernos se han limitado a introducir modificaciones parciales.

A principios de 2008, el gobierno presentó ante el Congreso un proyecto de reforma tributaria que si bien ha sido calificada de tímida, introduce algunas novedades que sin duda simplificarán el complejísimo sistema fiscal brasileño, aunque sin reducir la elevada carga tributaria actual.

Los grandes objetivos de esta reforma son:

- Unificación de algunos de los principales tributos federales
- Creación de un nuevo ICMS que ponga fin a la guerra fiscal entre los estados e incentive nuevas inversiones.

En el siguiente cuadro se recogen las principales novedades de la reforma tributaria propuesta:

Actual Sistema	Principales Alteraciones	Transición
<p>PIS e COFINS (tipos del 1,65% y 7,6%)</p> <p>PIS – importación y COFINS – importación (Importación de bienes y servicios – tipos del 1,65% y 7,6%)</p>	<p>Extinción de las contribuciones, unificándolas en un solo impuesto.</p> <p>Creación del Impuesto sobre el Valor Añadido Federal (“IVA-F”)</p> <p>IVA-F incidirá sobre operaciones con bienes y prestaciones de servicio, aunque las operaciones y prestaciones se inicien en el exterior.</p>	2 años
<p>IRPJ (Beneficio de las empresas – tipo del 15% y adicional del 10%)</p> <p>CSL (Beneficio de las empresas – tipo del 9%)</p>	<p>Extinción del CSL y probable aumento del tipo del IRPJ</p> <p>Posibilidad de creación de adicionales de tipos para el IRPJ por sector de actividad económica (ej. Instituciones financieras)</p>	2 años

MARCO LEGAL. BRASIL

<p>Contribución social sobre el salario (Nomina – tipo del 20%)</p> <p>Contribución al salario educación (Nomina – tipo del 2,5%)</p>	<p>Extinción de la contribución al salario educación</p> <p>Cronograma que establezca reducciones progresivas de la contribución social sobre la nómina para alcanzar el tipo del 14%.</p>	<p>2 años</p>
<p>ICMS (Circulación de mercancías y prestaciones de servicios de transporte interestatal, intermunicipal y de comunicación – diversos tipos)</p>	<p>Creación de un nuevo ICMS (también llamado Impuesto sobre el Valor Añadido Estadual – IVA – E)</p> <p>Unificación de las legislaciones estatales con un tipo padrón para todos los estados</p> <p>En las operaciones interestatales, el impuesto será debido en el estado destino de la mercancía</p> <p>Creación de fondos para compensar las pérdidas que algunos estados tengan con la aplicación del IVA-E</p>	<p>8 años</p> <p>Reducción gradual: de los tipos</p>

Sistema impositivo

Siguiendo el criterio de nivel de competencias, podemos clasificar los impuestos y las cargas en Brasil en tres clases: federales, estatales y municipales. Los principales son:

Impuestos Federales

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas (IRPF e IRPJ).
- Impuesto sobre la Importación (II).
- Impuesto sobre la Exportación de Productos Nacionales o Nacionalizados (IE). Grava exclusivamente, en la actualidad, tres tipos de productos, pieles de animales que tributa al 9%, tabaco que tributa al 150% y armas y municiones tributando también al 150%.
- Impuesto sobre Productos Industriales (IPI).
- Impuesto sobre Operaciones Financieras (IOF). Grava las operaciones de crédito, de cambio de seguros y de valores mobiliarios, contratadas con entidades financieras, aseguradoras, o intermediarios, y otras entidades autorizadas. La liquidación del contrato de cambio para la importación de servicios se encuentra reducida a cero para los pagos referentes a los siguientes conceptos: contratos de transferencia de tecnología registrados en el INPI, remuneraciones por software y remesa de leasing cuyo contrato este registrado en el Banco Central de Brasil. Desde el 20 de octubre de 2009, el gobierno brasileño aplica una tasa del 2% a la entrada de dólares dirigidos a renta fija y variable. La me-

didada no afecta a las inversiones directas (IED) o de los brasileños en renta fija y acciones. El cobro del IOF (Impuesto sobre Operaciones Financieras) se realiza en la entrada, en el momento en que se cambian dólares por reales. La medida trata de desincentivar la especulación que volvió a crecer por el retorno de la liquidez mundial.

- Contribución Social sobre el Lucro Líquido (CSL). Grava el beneficio obtenido por las sociedades. Su cálculo y liquidación es paralelo al del IRPJ. El tipo de gravamen general es del 9%, excepto en el caso de las entidades financieras, para las que el tipo es del 18%.
- Contribución para la Financiación de la Seguridad Social (COFINS). Los sujetos pasivos de este impuesto son las personas jurídicas y entidades equiparadas. Esta contribución es de carácter indirecto, como la del Programa de Integración Social (PIS), y su base imponible es, asimismo, muy semejante a la del PIS: comprende la facturación de mercancías y servicios de cualquier naturaleza. No integran la base del COFINS ni el PIS, ni el IPI, ni las devoluciones o cancelaciones y descuentos de ventas. El tipo impositivo básico es del 3% aplicable sobre dicha base imponible, y su liquidación tiene una periodicidad mensual.
- Programa de Integración Social y de Formación del Patrimonio del Servidor Público (PIS/PASEP). Es un impuesto indirecto y su hecho generador es la facturación de la empresa. Es tipo impositivo básico es del 0,65%, según los casos.
- Impuesto sobre la Renta en la Fuente. El impuesto es del 15% o 25%, dependiendo de la naturaleza de la renta, sobre los rendimientos y ganancias de capital de no residentes de fuentes pagadores brasileñas.

Impuestos Estatales

- Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal (ICMS). Tiene carácter estatal y grava las ventas de mercancías, así como los servicios de transporte de las mismas de un estado a otro, aunque no exista venta. El tipo aplicable lo fija cada estado, aunque respetando ciertas limitaciones que establece el Senado Federal. Los tipos generalmente varían entre el 7% y el 25%, siendo el tipo genérico del 18% (Rio de Janeiro, Sao Paulo, Minas Gerais y Rio Grande do Sul) o 17% (resto de estados.).
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ITD). Las transmisiones mortis causa y las donaciones, cualquiera que sea el bien o derecho a que se refieran, están sujetas a un impuesto cuyo tipo de gravamen varía en cada estado, aunque sin rebasar el tope máximo fijado por el gobierno federal, del 15% sobre el valor venal de los bienes transmitidos.

Impuestos municipales

- Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPTU). La propiedad de terrenos y edificios situados en un área urbana está sujeta a un impuesto municipal de carácter anual “sobre la propiedad del inmueble”. La base imponible la constituye el valor venal

del inmueble y el tipo aplicable varía de un municipio a otro, dependiendo de los sistemas que se empleen para valorar los bienes.

- Impuesto de Transmisión de Bienes Inmuebles (ITBI). Este impuesto grava la transmisión, a título oneroso, de la propiedad inmobiliaria y de los derechos reales (salvo los de garantía) sobre inmuebles, así como la cesión del derecho de adquisición de esta clase de bienes. La base imponible es el valor venal del inmueble, correspondiendo a los municipios establecer el tipo impositivo aplicable, que suele oscilar entre el 2% y el 6%.
- Impuesto sobre la Venta de Combustibles Líquidos (IVV). El IVV grava con el 3% la venta al por menor de combustible, excepto gasóleo. Se aplica únicamente en los municipios que lo hayan establecido (Río de Janeiro y Sao Paulo). Lo pagan los expendedores de combustibles.
- Impuesto sobre Servicios (ISS). Se aplica con tasas que varían entre el 2% y el 5% sobre el precio del servicio. Las operaciones de cambio destinadas al cumplimiento de obligaciones de administradores de tarjetas de crédito o bancos comerciales serán tasadas al 2%. No obstante, las inversiones en títulos y aplicaciones de valores mobiliarios, así como las operaciones interbancarias realizadas entre instituciones en el exterior y bancos acreditados para operar en cambio en el país no están sujetas al ISS.

Impuesto de Sociedades

En la actual normativa fiscal brasileña prevalece el principio universal (renta mundial) frente al territorial (renta local), anteriormente aplicable, de forma que una empresa debe soportar la misma presión fiscal con independencia de donde esté ubicada. En líneas generales, el tipo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas (IRPJ) es del 15% para beneficios tributables de hasta 20.000 reales mensuales. Cuando el beneficio real anual sobrepase los 20.000 reales mensuales, se aplicará un tipo adicional del 10% a los beneficios que superen esta cifra.

El beneficio tributable se determina después de deducir los costes y gastos necesarios para la obtención de las ganancias brutas derivadas de la actividad normal de la empresa y de cualquier negocio extraordinario. No obstante, hay que tener en cuenta que algunos gastos no son deducibles, en función de su naturaleza o de su cuantía. Al mismo tiempo, existen elementos considerados exentos del impuesto cuando se realiza el cálculo del beneficio tributable de la sociedad.

Por otro lado, los beneficios y dividendos pagados por fuentes brasileñas, generados a partir del 1 de enero de 1996, están exentos de tributación y en consecuencia no están sujetos a la retención del IRPJ.

No existe diferencia de tributación aplicable a las filiales de las empresas extranjeras implantadas en Brasil. Los beneficios de las filiales son considerados automáticamente a disposición de la matriz en el exterior, no importando cuando sean hechas las correspondientes remesas al exterior.

Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas grava los ingresos del contribuyente de forma progresiva, a partir de los 1.372,82 reales de renta mensual. La base imponible está constituida por la diferencia entre los rendimientos obtenidos durante el año y las deducciones legalmente previstas. El tipo base es del 15%, aplicable a los ingresos ordinarios entre 1.372,82 y 2.743,25 reales al mes. Por encima de esta cantidad el tipo aplicable es del 27,5%. Dicho impuesto será aplicable a las rentas mundiales de todos los individuos que tienen residencia en Brasil, independientemente del lugar donde fuese generada la renta.

IVA

No existe propiamente impuesto sobre el valor añadido. Se tributa por una serie de impuestos sobre las ventas, que inciden tanto sobre productos como sobre servicios. Existen dos tipos diferentes de impuestos sobre ventas, según la naturaleza de la operación:

- Impuesto sobre Productos Industriales (IPI)
- Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS)

A lo ya indicado sobre el IPI y el ICMS, puede añadirse que el IPI es un impuesto federal que incide sobre la industrialización nacional de productos y la importación de productos extranjeros y debe ser pagado por los respectivos fabricantes y /o importadores. El pago del IPI sobre materias primas, productos semiacabados y material de embalaje puede constituir crédito fiscal. El tipo impositivo del IPI varía de acuerdo con la naturaleza del producto, siendo aplicados tipos más elevados a productos no considerados esenciales, tales como: bebida, tabaco, cosméticos, etc.

El ICMS, por su parte, es un impuesto estatal semejante al IPI e incide sobre todos los tramos de la venta, desde la venta por el fabricante hasta el consumidor final. Este impuesto es igual para todos los productos pero varía de un Estado a otro. Normalmente, debido a los convenios celebrados entre los estados de la Unión, se conceden exenciones, reducciones e incentivos fiscales sobre este impuesto.

Impuesto sobre el Lucro Líquido

Las empresas brasileñas (inclusive las instituciones financieras) están sujetas a la retención de la Contribución Social sobre el Lucro Líquido (CSL). La base de cálculo de esa contribución es el beneficio líquido ajustado por los aumentos, exclusiones y compensaciones previstas en la legislación tributaria. La base de cálculo obtenida podrá ser compensada con la base de cálculo negativa de periodos anteriores, hasta el límite del 30%. Desde el 28/09/1999, la base de cálculo de CSL está sujeta al principio de universalidad, es decir, que los beneficios y rendimientos de capital obtenidos en el exterior por empresas brasileñas está sujeta a CSL. En la

MARCO LEGAL. BRASIL

actualidad, el porcentaje de la CSL es del 9% y desde 1997 dejó de ser deducible a efectos de la determinación del beneficio real, base de cálculo del IRPJ.

COFINS y PIS / PASEP

La Ley nº 9.718, de 17 de Noviembre de 1998, estableció, con base en la enmienda constitucional nº 20 de 16 de Diciembre de 1998, que a partir de 1 de febrero de 1999, todas las empresas, incluidas las instituciones financieras, deberían contribuir al fondo conjunto del Programa de Integración Social y del Programa de Formación del Patrimonio del Servidor Público (PIS/PASEP), al igual que tributar a título de la Contribución para la Financiación de la Seguridad Social (COFINS). La base de cálculo de ambas contribuciones sociales es la facturación de la empresa, definida por la Hacienda Pública brasileña como *receita bruta*, que comprende la totalidad del beneficio, con independencia de la actividad ejercida y de la clasificación contable adoptada. La Ley nº 10.637 de 30 de diciembre de 2002 introdujo algunas alteraciones en la legislación tributaria federal, especialmente en lo que se refiere a la no acumulación del PIS/PASEP. Bajo este nuevo régimen la cuota se fijó en un 1,65%, y de acuerdo con las reglas establecidas por dicha ley la contribución PIS/PASEP únicamente incide sobre el valor añadido de la persona jurídica.

Por otro lado, algunas empresas (las empresas que tributan por el impuesto con base a un beneficio presumido, sistema SIMPLES, o las propias instituciones financieras) permanecen sujetas al anterior régimen de cobro del PIS/PASEP, por el cual la contribución líquida es del 0,65% conforme al sistema acumulativo. Las cantidades pagadas por este concepto PIS/PASEP se consideran gastos deducibles a fin de determinar la base de cálculo del IRPJ y de la CSL.

Por otra parte, a contar del 1 de febrero de 1999, la tasa de contribución de la COFINS pasó del 2% al 3% para todas las empresas. Las cantidades recaudadas por este concepto son tratadas como gastos deducibles de la base del cálculo del IRPJ y de la CSL.

Además de estos impuestos, existe una contribución a la Seguridad Social por parte de la empresa por cada trabajador, que alcanza un 30% del salario bruto del mismo.

Tratamiento Fiscal de la Inversión Extranjera

Brasil ha firmado diversos Tratados para evitar la Doble Imposición con los siguientes países: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, China, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, India, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Portugal, República Checa, República Eslovaca y Suecia.

MARCO LEGAL. BRASIL

El convenio bilateral con España es de diciembre de 1975. En él se establece que los dividendos tributarán a un máximo del 15%, los intereses al 15% o al 10% (en préstamos o créditos a diez o más años, o para financiar la adquisición de bienes de equipo), los cánones al 15% o al 10%.

- Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado. Sin embargo, estos dividendos pueden someterse a imposición en el Estado contratante en que resida la sociedad que pague los dividendos, y de acuerdo con la legislación de este Estado, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15 por 100 del importe bruto de los dividendos. Este párrafo no afecta a la imposición de la sociedad por los beneficios con cargo a los que se paguen los dividendos.
- Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario de los dividendos, residente de un Estado contratante, tiene en el otro Estado contratante del que es residente la sociedad que paga los dividendos un establecimiento permanente con el que la participación que genere los dividendos esté vinculada efectivamente. En este caso se aplican las disposiciones del artículo 7.
- El término "dividendos" empleado en el presente artículo comprende los rendimientos de las acciones, de las acciones o bonos de disfrute, partes de minas, partes de fundador u otros derechos que permitan participar de los beneficios, excepto los de crédito, así como las rentas de otras participaciones sociales asimiladas a los rendimientos de las acciones por la legislación fiscal del Estado contratante en que resida la sociedad que las distribuya.
- Cuando una sociedad residente de España tuviera un establecimiento permanente en Brasil, este establecimiento permanente podrá ser sometido en este Estado a un impuesto retenido en la fuente y de acuerdo con la ley fiscal brasileña. Sin embargo, el impuesto no podrá exceder del 15% del importe bruto de los beneficios del establecimiento permanente, una vez deducido el Impuesto sobre la Renta de Sociedades relativo a dichos beneficios. No obstante, el impuesto solamente será aplicable cuando los beneficios sean efectivamente transferidos al exterior.

LEGISLACIÓN LABORAL

La legislación brasileña define al trabajador como la persona que presta servicios regularmente a un empleador, bajo su orientación y mediante remuneración. La subordinación es, pues, el requisito esencial para la caracterización del empleado.

MARCO LEGAL. BRASIL

El trabajador autónomo, por el contrario, es aquél que presta servicios independientemente, en lo que se refiere a las condiciones y ejecución del trabajo. Actúa por sí mismo, determinando sus propias tareas, desarrollando su propio negocio y asumiendo los riesgos de sus actividades.

Para la legislación laboral brasileña, por tanto, el empleador es la empresa, individual o colectiva que, asumiendo los riesgos de la actividad económica, admite, paga un salario y dirige la prestación personal de servicios.

Los derechos y deberes de los empleados y empleadores están establecidos en la Consolidación de las Leyes del Trabajo (CLT) de 1943, en los acuerdos y convenios colectivos y en algunas leyes específicas sobre determinadas materias, como la Ley nº 9.601, de 21 de enero de 1998, que regula el contrato laboral por plazo determinado. Algunas categorías de empleados, tales como los funcionarios públicos, empleados domésticos y trabajadores del campo, no se encuentran regulados por la CLT, sino que tienen su propia legislación.

Contratos

- No es necesario el establecimiento de un contrato formal para la contratación de un empleado: se admite la contratación verbal. No obstante, será imprescindible el registro de la existencia del contrato en el documento llamado Carteira de Trabalho e Previdência Social (CTPS) del trabajador. La ley contempla diversos derechos inherentes a la relación contractual, por lo que no existe necesidad de que éstos se especifiquen o se repitan en un contrato escrito.
- Dentro de la legislación brasileña podemos distinguir las siguientes modalidades de contrato de trabajo:
- Contrato de trabajo temporal: El trabajo temporal es aquél prestado por la persona física a una empresa, para atender la necesidad transitoria de sustitución de su personal regular permanente, o para atender demanda extraordinaria de servicios. Quien determina el plazo es el contratante y sólo se permite una prórroga por un período inferior o igual al anterior.
- Contrato de trabajo a tiempo parcial: Este contrato se diferencia del resto porque permite la contratación de un trabajador para una jornada semanal máxima de 25 horas. Consecuentemente, la remuneración a pagar por el empleador es proporcional a la jornada semanal efectiva del trabajador, y se calcula en relación a la remuneración de los empleados que cumplen las mismas funciones a jornada completa. De acuerdo con la legislación brasileña, los derechos de los trabajadores bajo esta modalidad de contratación son los mismos, con excepción del tiempo de disfrute de vacaciones que, como máximo, será de 18 días, y de la imposibilidad de realizar horas extras.
- Contrato de trabajo por plazo determinado: Es un contrato de trabajo que tiene las fechas de inicio y finalización predeterminadas y puede durar como máximo dos años. Al

término de la vigencia de este contrato, la empresa debe esperar seis meses para poder suscribir un nuevo contrato por plazo determinado con el mismo trabajador. En caso contrario, el contrato pasa a ser entendido como contrato por plazo indeterminado. En la Carteira de Trabalho quedan registrados normalmente estos contratos, constando las fechas de inicio y finalización del mismo, así como sus prórrogas.

- Los contratos por tiempo determinado constituyen una excepción a la regla general y únicamente son válidos bajo los siguientes supuestos:
- La naturaleza de los servicios justifica el establecimiento de un periodo predeterminado de tiempo.
- La actividad empresarial es de naturaleza temporal.
- Se trata de contrato de prueba, el cual tiene por finalidad comprobar la capacidad del contratado en una determinada actividad. Que no sea el contrato de experiencia abajo descrito.
- Contrato de experiencia: Es el contrato firmado por periodo no superior a 90 días que antecede la contratación definitiva como forma de el empleador verificar la adecuación del empleado a sus atribuciones.
- Contrato de trabajo por plazo indeterminado: Es el generalmente utilizado para la contratación de trabajadores. Cabe recordar que este tipo de contrato puede tener lugar cuando un contrato por plazo determinado se hace a continuación de otro, sin el plazo de espera de seis meses.

Restricciones al empleo de trabajadores extranjeros

Las autoridades brasileñas adoptan medidas para preservar oportunidades de trabajo para sus ciudadanos mediante el principio de proporcionalidad, según el cual toda empresa industrial o comercial con más de tres empleados debe asegurar que al menos dos tercios de su personal esté compuesto por brasileños. Esta proporción sólo podrá reducirse por Decreto del gobierno, medida que no se aplica a actividades rurales, industriales en áreas agrícolas (procesamiento de producción local), o industrias (excepto las mineras) de extracción de piedra, excavación y actividades relacionadas.

Para que esta reducción pueda llevarse a cabo, el Departamento de Trabajo y el Departamento de Estadística de la Previdencia Social tienen que averiguar si existe una escasez de trabajadores brasileños capacitados para el empleo en cuestión. A los efectos de la regla de los dos tercios, los extranjeros que estén en Brasil hace más de diez años y que tengan cónyuge o hijos brasileños son considerados brasileños. No obstante, algunas actividades están restringidas a los nacidos en el país o a los ciudadanos brasileños en general (por ejemplo, comandante de navío mercante brasileño).

MARCO LEGAL. BRASIL

La legislación brasileña adopta el régimen de equiparación salarial entre empleados en la misma función y con tiempos equivalentes de trabajo en la empresa. En febrero de 2007, el Ministerio de Trabajo ha promulgado la Resolución normativa no. 74 que determina que la autorización de trabajo está condicionada a que el salario del trabajador extranjero no sea inferior a la mayor remuneración pagada por la empresa en el desarrollo de función equivalente. Cuando sea necesario despedir un trabajador, el extranjero será despedido antes que el brasileño que ejecute la misma tarea.

Documentación Necesaria

- **Tarjeta de Trabajo y Previsión Social (CTPS):** Los extranjeros residentes en Brasil, inmigrantes y residentes temporales que vayan a trabajar (salvo en caso de viajes de negocio de corta duración deberán registrarse en la Policía Federal dentro de los 30 días posteriores a su llegada al Brasil, presentando su pasaporte. La tarjeta de trabajo y previdencia social (Carteira de Trabalho e Previdência Social, CTPS) será expedida al extranjero tras la presentación de los documentos necesarios. El interesado en obtener la CTPS deberá ir a la Delegación Regional de Trabajo, Subdelegaciones Regionales o al Punto de Atención al público más próximo de su residencia.

La documentación necesaria para obtener la CTPS varía en función de la duración visado:

1. Extranjero con visado permanente:

- Una foto de carné reciente con fondo blanco.
- Tarjeta de identidad de extranjero (CIE original). El plazo de validez de la CTPS será idéntico al de la CIE.
- En caso de que la CIE sea de modelo antiguo, se deberá presentar también una copia compulsada y el protocolo de registro original en la Policía Federal.
- A falta de CIE, será necesaria la presentación del protocolo de la solicitud de la CIE en la Policía Federal, el documento de datos de identificación emitido por el Sistema Nacional de Registro de Extranjeros (SINCARE) y el pasaporte original, con el correspondiente visado permanente. En este caso, el plazo de validez de la CTPS será de, como máximo, 180 días, prorrogable por el mismo período.

2. Profesional con visado temporal de trabajo:

MARCO LEGAL. BRASIL

- Una foto carné reciente con fondo blanco.
- Un ejemplar original del Diario Oficial (DOU) de Brasil que contenga la aprobación del Coordinador General de Inmigración de la solicitud presentada.
- Pasaporte original con respectivo visado y registro en la Policía Federal.
- Protocolo de la Policía Federal.
- SINCRE original (emitido por la Policía Federal) o solicitud de visado, compulsado por ambos lados.

Tipos de visado

- **Visado para viaje de negocios de corta duración:** El visado podrá ser solicitado por personas que necesiten ir a Brasil a tratar de negocios antes de obtener la autorización de trabajo y el visado apropiados. Sin embargo, esas personas no podrán recibir remuneración alguna en Brasil en tanto no hayan recibido la autorización de trabajar.

El visado puede solicitarse en el Consulado Brasileño que tenga jurisdicción sobre el lugar de residencia del solicitante y no es exigido para todos los países. En la solicitud de visado deberá constar el objetivo del viaje, nombres, direcciones y teléfonos de contacto en Brasil, fecha de llegada y fecha prevista para la salida y garantía que cubra la responsabilidad moral y financiera del solicitante durante su permanencia en Brasil.

El visado es válido por un periodo de hasta 90 días a contar de la fecha de la primera llegada a Brasil, y puede ser utilizado para varias entradas en el país durante este periodo. Se puede obtener una prórroga por otros tres meses se podrá obtener en la Policía Federal, antes del vencimiento del plazo.

- **Visado de trabajo temporal para profesionales:** La persona interesada deberá obtener una Autorización de Trabajo de las autoridades brasileñas. Tras la aprobación de la solicitud, la autorización será publicada en el Diario Oficial y el consulado designado será notificado. A partir de ahí el candidato extranjero podrá requerir la concesión del visado. El visado de trabajo temporal está destinado a profesionales extranjeros que tengan que instalarse en Brasil y tiene una vigencia de hasta dos años, que puede ser prorrogada por otros dos más.
- **Visado para periodista extranjero:** Existe un visado destinado a periodistas extranjeros que trabajen en una corresponsalía en Brasil. En este caso, el candidato no podrá recibir el salario en Brasil.
- **Visado de trabajo permanente:** Pueden solicitar un visado de trabajo permanente las personas que sean transferidas a Brasil para trabajar en una sucursal o filial de una compañía extranjera en calidad de director o gerente. En este caso, la empresa deberá

MARCO LEGAL. BRASIL

tener, al menos, US\$ 200 mil de inversión extranjera registrada en el Banco Central de Brasil o también inversión en moneda, transferencia de tecnología o de otros bienes de capital de valor igual o superior a US\$ 50 mil o el equivalente en moneda local. Todo ello deberá ser justificado por el administrador, gerente o director ejecutivo de la empresa mediante la presentación del Registro Declaratório Eletrônico de Investimento Externo Direto no Brasil” (SISBACEN).

Si una persona trabaja en Brasil durante cuatro años amparada por un visado temporal (con independencia de que la empresa sea brasileña o extranjera), podrá solicitar el cambio de su condición a permanente. Esta solicitud deberá hacerse por la empresa al Ministerio de Justicia. Para obtener la autorización de trabajo permanente para una persona que no estuviese trabajando en Brasil con carácter temporal es necesario que la solicitud sea hecha previamente ante el Ministerio de Trabajo.

Salarios y jornada laboral

De acuerdo con la legislación brasileña, toda persona que presta algún tipo de servicio tiene derecho a una remuneración que podrá pagarse mensual, quincenal o semanalmente, o bien por tarea o servicio, según las condiciones de contratación. La remuneración que se pague no podrá ser inferior al salario mínimo fijado por el gobierno para todo el territorio nacional (R\$ 510 desde el uno de enero de 2010) o al salario establecido por convenio colectivo para cada categoría profesional.

Además del pago en dinero, que constituye el salario, la remuneración puede incluir alimentación, desplazamiento u otro beneficio que la empresa pueda proporcionar al trabajador, por acuerdo expreso o tácito. Los beneficios podrán ser obligatorios por convenio colectivo de determinada categoría o por número de empleados. Una vez concedidos esos beneficios, en general pasan a integrar las condiciones del contrato de trabajo, no pudiendo ser reducidos o suprimidos, ya que cualquier alteración contractual que suponga un perjuicio al trabajador, incluso con su consentimiento, está prohibida, y podrá ser considerada nula de pleno derecho.

Para los trabajadores en general, la jornada máxima de trabajo es de ocho horas por día y de 44 por semana, con una hora libre para la comida y descanso. Debe existir un intervalo mínimo de 11 horas de descanso entre cada jornada de trabajo. Algunas categorías profesionales, llamadas “diferenciadas”, tienen regímenes especiales en lo que se refiere a la jornada de trabajo. Solo están permitidas jornadas sin interrupción de una hora hasta seis horas seguidas.

Todo el trabajo realizado fuera de los límites legales anteriormente citados será considerado extraordinario. La remuneración mínima por hora extraordinaria será del 50% más que la hora normal de trabajo. El pago de las horas extra no se aplica a los trabajadores que ejercen actividad externa, por ser incompatible con la fijación de horario de trabajo, así como a los gerentes o a los empleados que ejercen cargos de gestión, a los que se equiparan los directores y jefes de departamento o sucursal.

MARCO LEGAL. BRASIL

El trabajo nocturno es aquel que se ejecuta entre las 10 de la noche de un día y las 5 de la mañana del día siguiente. La hora de trabajo nocturno da al trabajador el derecho de recibir un cuantía adicional mínimo del 20% sobre el valor de la hora diurna, el cual puede ser acumulado con la cuantía adicional de las horas extras.

Brasil, a pesar de no ser un país con libertad total de cambios debido al control ejercido por el Banco Central de Brasil, dispone de un régimen de cambios que se ha estado liberalizando paulatinamente a lo largo de los últimos años. Así pues, casi todo tipo de transferencia del y hacia el exterior encuentra una forma de ser cursada, aunque no sin largos trámites burocráticos y todo tipo de justificaciones.

Los salarios de los extranjeros que trabajan en Brasil son repatriables pero, para evitar la burocracia y la exigencia de justificaciones, el procedimiento habitual es que perciban su sueldo fuera del país y únicamente ingresen en Brasil las cantidades necesarias para sus gastos. Quien reciba su sueldo en reales puede también repatriar una parte de sus ingresos, pero se le exigirá todo tipo de documentación justificativa de residir y trabajar legalmente en Brasil y de estar al día en sus obligaciones fiscales.

Relaciones colectivas. Sindicatos y huelgas

Los sindicatos se organizan por categorías: la categoría profesional, que representa los intereses de los empleados, y la categoría económica, representante de los del empresario. La representación de cada uno se delimita dentro una base territorial determinada, que puede ser municipal, estatal o nacional. No obstante, ningún sindicato puede tener base territorial inferior al área de un municipio y, dentro de una misma base territorial, sólo se admite un sindicato por categoría.

El encuadramiento sindical es obligatorio, siendo definido por la actividad económica preponderante de la empresa y por el local donde se sitúa esta. Los acuerdos colectivos se establecen a través de negociaciones voluntarias entre la empresa y el sindicato que representa a sus trabajadores.

El ejercicio del derecho de huelga está asegurado constitucionalmente (Art. 9 de la Constitución de la República). Con todo, este derecho no es absoluto, pues el interés público se antepone al interés colectivo. La definición de los servicios o actividades esenciales, en los que no podrá existir paralización total sin perjuicio a la comunidad, está contenida en el Art. 10 y ss de la Ley de Huelga, nº 7783 de 28 de Junio de 1989, en que también se definen los parámetros mínimos para el funcionamiento de estas actividades y servicios. Entre ellos se encuentra:

- Tratamiento y abastecimiento de agua, energía eléctrica, gas y combustible
- Asistencia médica y hospitalaria
- Distribución y comercialización de medicamentos y alimentos.
- Transporte colectivo y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos

- Control de tráfico aéreo

Seguridad Social

- **Instituto Nacional de Seguro Social (INSS)**

Las aportaciones sociales se destinan a sufragar el coste de la Seguridad Social y de las entidades que tienen por objeto la promoción de los servicios y acciones sociales, la formación profesional y la atención a los trabajadores. Por imperativo legal, todas las empresas, y los trabajadores en menor medida, deben contribuir a esas entidades, según sus ramas de actividad (industrial, comercial o de servicios). Las contribuciones son recaudadas por el Instituto Nacional de Seguro Social (INSS), y suponen un porcentaje sobre la nómina de los trabajadores que se detalla a continuación.

- INSS a cargo del empresario: Incluye los siguientes conceptos:
 - Instituto Nacional de Seguro Social (INSS) – 20%
 - Servicio Social da Industria (SESI) o Servicio Social del Comercio (SESC) o Servicio Social del Transporte – 1,5%
 - Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI) o Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial (SENAC) o Servicio Nacional de Transporte (SENAT) - 1,0%
 - Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) – 0,2%
 - Servicio Brasileño de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (SEBRAE) – 0,3 a 0,6%
 - Salario educación – 2,5%
 - Seguro Accidente de Trabajo (SAT) – 1%, 2% ó 3%

Lo que representa un total de 26,8%, 27,8% ó 28,8% (considerando el valor máximo del SEBRAE) sobre la nómina. Cabe destacar que esta cuota no será cobrada para las empresas que opten por el llamado régimen simple.

- INSS a cargo del trabajador: Las cuotas retenidas al trabajador por este concepto oscilan en función del salario percibido.
 - 7,65% para remuneraciones de hasta R\$ 376,60
 - 8,65% para remuneraciones de hasta R\$ 408,00
 - 9,00% para remuneraciones de hasta R\$ 1.255,32

- **Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS)**

De acuerdo con la ley, toda empresa debe mantener una cuenta del Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS) en un establecimiento bancario. En esa cuenta, cada mes, la empresa deberá depositar con recursos propios, en nombre de cada empleado, lo equivalente al 8% de su remuneración (2% para el caso de contrato de plazo determinado). Las sumas depositadas serán de propiedad del empleado, pero únicamente podrá retirarlas en situaciones previstas por la ley, como, por ejemplo, despido sin causa justa. Si es el propio empleado quien renuncia a su cargo, no tendrá derecho a retirar el FGTS. Las empresas podrán extender el régimen del FGTS a sus directivos.

- **Programa de Integración Social (PIS)**

La contribución al PIS tiene como objetivo financiar el Programa Seguro-Desempleo y el abono anual de un salario mínimo a los empleados que perciban hasta dos salarios mínimos de remuneración mensual de empleadores que contribuyen al Fondo. El Seguro Desempleo tiene por finalidad promover asistencia financiera temporal al trabajador que está en paro, si ha sido despedido sin causa justa o si hay paralización parcial o total de las actividades del empleador.



ICEX